ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1.839-2025

OBJETO:

Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y demás actividades anexas a los equipamientos comunitarios e institucionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del distrito especial de Santiago de Cali bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2025

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4173.010.32.1.1292-2025, que pretende seleccionar al contratista que se encargue del objeto Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y demás actividades anexas a los equipamientos comunitarios e institucionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del distrito especial de Santiago de Cali bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1. INFORMACION GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de

2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio,

salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

10.1 Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicada en la Cra. 9 #10-04 Piso 3 hotel aristi.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3 El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número del proceso de selección coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico de-contratacion-publica.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. GUIAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.3. REGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2015 y el Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre de 2023, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

Asimismo, en virtud del artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

1.4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de establecida por el presupuesto oficial asignado, corresponde al de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1. "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20. "Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía".

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso

Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato de servicios que se derive del presente proceso licitatorio de selección.

El decreto 4112.010.20.0012 de 2025 "*Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2025",* establece lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($ 6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.423.500.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

1.5. VOCABULARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Proyecto de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones. j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

✓ Estudios previos y análisis del sector
✓ Avisos de convocatoria pública
✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
✓ Proyecto de pliegos de condiciones
✓ Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
✓ Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
✓ Avisos

✓ Acto administrativo de apertura
✓ El pliego de condiciones definitivo y sus adendas
✓ El acta de cierre y apertura de propuestas
✓ Las ofertas presentadas por los oferentes
✓ Documento conformación comité asesor evaluador
✓ Informes de evaluación
✓ Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones
✓ La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
✓ Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: ebmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y demás actividades anexas a los equipamientos comunitarios e institucionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del distrito especial de Santiago de Cali bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

2.2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta dos (02) meses y se iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial corresponde a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($351.147.998) M/CTE y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

NOTA 1: Al momento de diligenciar el valor de su oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá asegurarse de que dicho valor coincida con el consignado en el anexo económico de la propuesta.

2.4. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cancelará al contratista el noventa por ciento (90%) del valor del presente contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje (%) de avance de la obra y con base en las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante, una vez se suscriba el acta de terminación y el recibo a satisfacción, con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

Cada acta deberá incluir: el número del ítem, su descripción, el precio unitario, la cantidad ejecutada desde la última medición o unidad anterior y el valor correspondiente. Se entiende que, en caso de no existir avance en la ejecución del contrato, no habrá lugar a pago parcial.

Los pagos se efectuarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades y con base en la facturación presentada, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura.

Cabe señalar que el contratista no está obligado a presentar cobros parciales y podrá optar por realizar un único cobro, mediante una sola acta, una vez finalizadas y entregadas a satisfacción la totalidad de las actividades objeto del contrato.

Dichas ACTAS deberán ir soportadas por memorias gráficas, fotografías según ítem elaborado y suministrado, copia de la bitácora - si la supervisión determina pertinente el uso de la misma – anexo de balances de menores y mayores cantidades y los informes que deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra ejecutadas, ejecución presupuestal, avance físico, insumos adquiridos, balance del contrato y memoria fotográfica del antes, durante y después.

Las actas (parcial y/o final) de entrega de actividades, deberán ser elaboradas por el contratista y revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Para recibir los pagos, EL CONTRATISTA debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando del acta parcial y/o final debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago.

La cancelación de los recursos se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor y el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud,

pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
● Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, para los contratos por un valor mayor como es el caso de este proceso de acuerdo con el valor del presupuesto oficial calculado, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha establecido las siguientes estampillas descontables al proveedor:

Indicador	Valor
Contribución especial (contrato de obra)	5%
Pro Desarrollo	3.50%
Pro Univalle	2.00%
Pro Hospital	1.00%
Pro UniPacifico	0.50%
Pro Cultura	1.00%
Pro Adulto Mayor	2.00%
Justicia Familiar	2.00%
Pro Deporte y Recreación	2.00%
Impuesto de timbre	0.50%

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la Administración Central de Santiago de Cali– Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para la entidad.
4. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Consultar con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

2.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones, que serán exigibles al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato que se llegare a celebrar.

Sin perjuicio de las que se relacionen y las dadas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se discriminan las obligaciones del

contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Además:

1. Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.
2. Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
3. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
4. La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.
5. El adjudicatario ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca la Invitación Pública.
6. Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones contenidas, en el estudio previo, Invitación Pública y sus anexos.
7. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
8. Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible.
9. Mantener el personal profesional solicitado en la Invitación y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.
10. Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
11. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
13. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana durante la ejecución del contrato.

14. Responsabilidad del oferente adjudicatario. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
15. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente adjudicatario deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO.
16. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
17. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
18. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar.
19. No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.
20. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
21. En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.
22. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.
23. Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
24. Permitir que los empleados y arquitectos designados por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
25. Llevar un registro fotográfico digital de las obras a intervenir en medio magnético y presentarlo en el informe de actividades al Supervisor.
26. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
27. El personal de la obra debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
28. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.

29. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.
30. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
31. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en un lapso no mayor a 48 horas.
32. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
33. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el
34. personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.
35. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
36. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
37. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
38. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
39. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
40. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
41. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra.
42. El proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en la invitación.
 Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
 - Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

- La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
- Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.
- Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

43. El contratista debe presentar los APU's dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación de la aceptación de oferta, con el fin de que estos sean revisados por la Supervisión.
44. Conforme el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se incorporó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el proveedor seleccionado debe incluir dentro del personal al menos un 10% de personas dentro de los grupos poblacionales vulnerables identificados en el estudio del sector.
45. Realizar los pagos correspondientes a los servicios públicos en el periodo que se encuentre el contrato en ejecución hasta su recibo a satisfacción, para lo cual instalará un contador adicional y/o asumirá la diferencia que surja del promedio de servicios de los últimos tres meses
46. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Las Especificaciones técnicas de los bienes requeridos deberán ir acorde con la propuesta presentada y los ítems detallados:

2.8.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La necesidad que pretenda satisfacer la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a través de este contrato está enfocada en actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo e instalaciones eléctricas de las siguientes locaciones:

- LA GRAN COLOMBIA
- SAN BENITO
- CIUDAD CORDOBA III
- CORDODA
- CALI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 Y 22.

CIUDAD CORDOBA III - BP 26005740			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	**MANTENIMIENTO FACHADA**		

1.1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	361.40
1.2	KORAZA [3M]	M2	416.00
1.3	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	29.00
1.4	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	73.00

2	CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRADURAS		
2.1	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	1.00
2.2	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	4.00
2.3	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	9.00
2.4	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	M	24.00
2.5	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	25.00

3	BATERIA SANITARIA		
3.1	SANITARIO LINEA ECONOMICA	JUEGO	2.00
3.2	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA ECONOMIC	JUEGO	2.00
3.3	GRIFO LAVAMANOS LINEA MEDIA SENC	UND	2.00
3.4	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL	UND	2.00
3.5	GRIFO ORINAL PUSH	UND	2.00
3.6	REPELLO MURO 1:3	M2	17.20
3.7	ENCHAPE CERAMICA 20.1-25.0X40.0-45.0CM	M2	17.20

4	MUROS INTERNOS		
4.1	ALISTADO PISO 4 CM	M2	171.48
4.2	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	10.65
4.3	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	21.00
4.4	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	171.48
4.5	PORCELANATO 80 X 80 CM	M2	171.48

5	COCINA		
5.1	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	5.49
5.2	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	13.00
5.3	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	13.00

5.4	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	5.49
5.5	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2	1.56
5.6	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND	1.00
5.7	GRIFO LAVAPLATOS 8 MEZCL	UND	1.00

6	**RED DE AGUA POTABLE**		
6.1	DEMOLICIÓN ANDEN E=0.10	M2	12.50
6.2	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	12.50
6.3	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	PUNTO	6.00
6.4	TUBERIA PVC ,1/2"	M	25.00
6.5	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	12.50
6.6	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	12.50
6.7	REGISTRO DE INCORPORACION BRONCE 1/2	UND	2.00
6.8	COLLAR DE DERIVACION PVC 3 X1/2	UND	1.00
6.9	MANGUERA PF+UAD ,1/2"	M	6.00
6.10	MEDIDOR AGUA VELOCIDAD 1/2" CHORRO UNICO	UND	1.00
6.11	CAJA MEDIDOR CONCRETO+TAPA MET.-ACUAVALL	UND	1.00

7	**REDES ELECTRICAS**		
7.1	Adquisición e instalación de conductor cable # 12 AWG para circuitos de iluminación y tomacorrientes, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	M	800.00
7.2	Adquisición e instalación de tomacorrientes dobles blancos de 15A GFCI, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	3.00
7.3	Adquisición e instalación de panel led de 24W redondo de incrustar en cielo falso de pvc, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	15.00
7.4	Adquisición e instalación de interruptor sencillo, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	5.00
7.5	Adquisición e instalación de interruptor conmutable, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	1.00
7.6	Adquisición e instalación de tomacorrientes dobles blancos de 15A, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	12.00
7.7	Adquisición e instalación de interruptor tripe, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	1.00
7.8	Adquisición e instalación de acometida eléctrica desde el punto de conexión de la red hasta el medidor de aluminio #6+6 AWG, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	M	30.00

7.9	Adquisición e instalación de tubería EMT 1" por 2 metros con capacete para acometida, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	1.00
7.10	adquisición e instalación de medidor monofásico digital con caja, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	1.00
7.11	Adquisición e instalación de sistema de línea tierra, incluye la varilla de puesta a tierra cooper well 5/8" x 1,80m con sus conectores, conductor hasta el medidor alambre cobre #10AWG THHN y la tapa de inspección de 30x30cm, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	1.00
7.12	Adquisición e instalación de acometida desde el tablero de circuitos en tubería EMT 3/4" y cable siete hilos #12 AWG por 3 líneas (fase, neutro y tierra), teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	M	50.00
7.13	Adquisición e instalación de reflectores exteriores led con panel solar de 80W, incluye caja rawell y un metro de cable CU encauchetado 3x12, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	4.00
7.14	Adquisición e instalación de tablero de 8 circuitos monofásico, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera y desmonte de tablero de distribución de 4 circuitos	UND	1.00
7.15	Adquisición e instalación de temporizador de encendido y apagado para iluminacion exterior de 15A, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	1.00
7.16	adquisición e instalación de tubería EMT 2" pasante entre losa para futura acometida de energía a segundo piso desde el tablero de circuitos, teniendo en cuenta que debe cumplir con la norma RETIE y NTC 2050 de 2020, se debe cumplir con la norma 4272 de 2021 de trabajo seguro en alturas donde se requiera	UND	1.00

8	**ASEO Y LIMPIEZA GENERAL**		
8.1	LIMPIEZA Y ASEO	M2	363.95

SAN BENITO - BP-26005609

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**ADECUACIÓN COCINA**		
1.1	DEMOLICION MURO LAD. SOGA	M2	1.98
1.2	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	2.77
1.3	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	2.77
1.4	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	37.95
1.5	REGATAS SOBRE MUROS	M	30.00
1.6	TUBERIA PVC 2 SANITARIA (LOSA)	M	18.00
1.7	SIFON SANITARIO PVC 2"	UND	2.00
1.8	PUNTO SANITARIO PVC 2" [L]"	PUNTO	2.00
1.9	TUBO PVC 1/2"	M	30.00

1.10	VALVULA CIERRE METALICO 1/2"	UND	2.00
1.11	REPELLO MURO 1:3	M2	30.00
1.12	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	M	1.50
1.13	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	17.00
1.14	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	13.50
1.15	PORCELANATO 80 X 80 CM	M2	13.50
1.16	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	M	15.00
1.17	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	12.10
1.18	EPOXICA MURO POLIAMIDA	M2	12.10
1.19	EPOXICA CIELOS POLIAMIDA	M2	15.50
1.20	VENTANA ALUMINIO CORREDIZA 744 V-[OX]	M2	2.30
1.21	NAVE LAMINA ENTAMBORADA CAL.20 BAT.	M2	1.62
1.22	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE	UND	1.00
1.23	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	14.00
1.24	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	14.00
1.25	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND	1.00
1.26	GRIFO LAVAPLATOS LINEA ECON SENC	UND	1.00
1.27	MUEBLES COCINA LAMINA RH	M	4.20

2	FACHADA		
2.1	DEMOLICION MURO LAD. SOGA	M2	26.00
2.2	MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2	26.00
2.3	REPELLO MURO 1:3	M2	52.00
2.4	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	52.00
2.5	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	52.00
2.6	VIDRIO TRANSPARENTE 5 MM.	M2	7.20
2.7	SELLADOR ELASTCO AUTONIVELANTE	M	15.50
2.8	PINTURA SOBRE TEJA FIBROCEMENTO	M2	15.50

3	MANTENIMIENTO ANDEN PERIMETRAL		
3.1	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	19.00
3.2	DEMOLICION ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	28.00
3.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	5.60
3.4	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA	M3	5.60
3.5	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	16.56
3.6	SARDINEL TRAPEZOIDAL B=(10-15) H=25CM	M	62.00
3.7	DILATACION-JUNTA ASFALTO	M	50.00

3.8	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	14.00
3.9	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	14.00

4	CARPINTERIA METÁLICA Y CERRADURAS		
4.1	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	1.00
4.2	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	7.00
4.3	CERRADURA BANO [CILIN]	UND	2.00
4.4	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	16.00
4.5	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	M	31.00
4.6	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	15.00

5	MANTENIMIENTO CERRAMIENTO PERIMETRAL		
5.1	ESMALTE MALLA ESLABONADA 1,1/2"-1"	M2	64.00
5.2	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	M	40.00
5.3	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 1,1/2"	M2	9.00
5.4	DIAGONAL-HORIZ.TUBO GALV CAL 13 X 2"	M	23.00
5.5	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	0.57
5.6	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	0.57
5.7	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	M	4.70
5.8	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	90.53
5.9	KORAZA [3M]	M2	35.00
5.10	CONCERTINA DOBLE 60CM A.INOX-ACCESORIOS	M	42.00
5.11	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	6.11
5.12	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	6.11

6	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL		
6.1	LIMPIEZA ASEO	M2	120.173

LA GRAN COLOMBIA - BP-26005609			
1			
1.1	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	M	17.00
1.2	DESMONTE TEJA DE ASBESTO CEMENTO O FIBRO CEMENTO NO INCLUYE RETIRO	M2	140.00
1.3	DESMONTE CIELO FALSO ALUMINIO	M2	40.00
1.4	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	40.00
1.5	TEJA UPVC	M2	144.00

1.6	CABALLETE UPVC	UND	8.00
1.7	ESTRUCTURA METALICA	KG	60.00
1.8	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	12.00
1.9	ESMALTE CANAL LAMINA CARA INTERNA-EXTERN	M	12.00
1.10	SELLADOR ELÁSTICO (JUNTA 1 X 1 CM)	M	1.80
1.11	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	14.00

2	**MANTENIMIENTO DE FACHADAS**		
2.1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	22.00
2.2	ESGRAFIADO	M2	22.00
2.3	TABLETA GRESS 10x20	M2	11.00

3	**CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRADURAS**		
3.1	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	1.00
3.2	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	6.00
3.3	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	11.00
3.4	REPINTE MARCO PUERTAS Y VENTANAS, INCLUYE RASQUETEADA RETIRO DE OXIDO	ML	19.00
3.5	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	11.00

4	**MANTENIMIENTO BATERIA SANITARIA**		
4.1	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	2.00
4.2	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND	1.00
4.3	SANITARIO LINEA ECONOMICA	JUEGO	1.00
4.4	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	54.00
4.5	REPELLO MURO 1:3	M2	17.00
4.6	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	3.40
4.7	ENCHAPE CERAMICA	M2	17.00
4.8	PORCELANATO 80 X 80 CM	M2	3.40
4.9	LIMPIEZA, DESMANCHADO Y DESINFECCIÓN DE APARATOS SANITARIOS (ORINAL, LAVAMANOS, TASA SANITARIA). INCLUYE CAMBIO Y AJUSTE DE EMPAQUES, REVISIÓN Y AJUSTE DE GRIFERÍA, SONDEO DE PUNTOS SANITARIOS	UND	2.00
4.10	LIMPIEZA, DESMANCHADO, DESINFECCIÓN Y FRAGUADO DE ENCHAPE CERÁMICO EN MUROS Y PISOS	M2	39.00
4.11	GRIFERIA HIDROSTATICA TANQUE SANITARIO	UND	3.00
4.12	GRIFO LAVAMANOS 4 PULG MEZCL LINEA MED	UND	3.00

5	**RED SANITARIA**

5.1	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	36.00
5.2	DEMOLICION CONTRAPISO CONCRETO E=5CM-10CM	M2	36.00
5.3	TUBERIA PVC 2" SANITARIA	M	20.00
5.4	PUNTO SANITARIO PVC 2	PUNTO	4.00
5.5	TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	M	30.00
5.6	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PUNTO	3.00
5.7	CAJA INSPECCION 50x 50 CM [CONCRETO]	UND	1.00
5.8	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	36.00
5.9	ALISTADO PISO 4 CM	M2	36.00
5.10	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2	9.00
5.11	PORCELANATO 80 X 80 CM	M2	36.00

6	ENLUCIMIENTO		
6.1	DEMOLICION MESON CONCRETO	M	1.10
6.2	RASQUETEADA-LAVADA SUPERFICIE	M2	191.00
6.3	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	11.00
6.4	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	200.00
6.5	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	16.00
6.6	ESMALTE SOBRE MURO	M2	11.00
	SUBTOTAL CAP. 6 ENLUCIMIENTO:		

7	ASEO Y LIMPIEZA		
7.1	LIMPIEZA GENERAL	M2	140.94

JOSÉ MARÍA CORDOBA - BP-26005609			
1	**ENLUCIMIENTO INTERNO**		
1.1	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	90.00
1.2	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	91.00
1.3	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	M	80.00
1.4	PORCELANATO 80 X 80 CM	M2	91.00

2	MANTENIMIENTO DE FACHADAS		
2.1	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	26.00
2.2	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	49.00

2.3	KORAZA [3M]	M2	49.00
2.4	SELLADOR ELASTCO AUTONIVELANTE	M	13.00

3	CARPINTERIA METALICA		
3.1	CERRADURA ENTRADA PPAL	UND	1.00
3.2	CERRADURA OFICINA-AULA[CILIN]	UND	9.00
3.3	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	14.00
3.4	REPINTE MARCO PUERTAS Y VENTANAS, INCLUYE RASQUETEADA RETIRO DE OXIDO	ML	21.00
3.5	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	24.00

4	MANTENIMIENTO BATERIA SANITARIA		
4.1	DEMOLICION MURO LAD. SOGA	M2	1.00
4.2	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	1.00
4.3	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	2.00
4.4	SANITARIO LINEA ECONOMICA	JUEGO	1.00
4.5	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA ECONOMIC	JUEGO	1.00
4.6	INSTALACION SANITARIO	UND	1.00
4.7	INSTALACION LAVAMANOS	UND	1.00
4.8	LIMPIEZA, DESMANCHADO, DESINFECCIÓN Y FRAGUADO DE ENCHAPE CERÁMICO EN MUROS Y PISOS	M2	20.00
4.9	GRIFO LAVAMANOS 4 PULG MEZCL LINEA MED	UND	1.00
4.10	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	14.00
4.11	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	4.00
4.12	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	14.00
4.13	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE	UND	1.00
4.14	NAVE LAMINA ENTAMBORADA CAL.20 BAT.	M2	3.00
4.15	DIVISION METALICA BAÑO LAMINA GALVANIZA. C-22	M2	0.76
4.16	DEMOLICION PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	4.00
4.17	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	4.00

5	MANTENIMIENTO DE ESCALERA DE ACCESO		
5.1	ALISTADO PISO 5 CM	M2	18.40
5.2	TABLETA GRESS 20X20	M2	18.40
5.3	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	5.00
5.4	KORAZA [3M]	M2	5.00
5.5	ESMALTE BARANDA TUBO 2-3 LINEAS+PARALES	M	3.00

6	ASEO Y LIMPIEZA		
6.1	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	147.20

C.A.L.I. 22 - BP-26005727			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**
1	**MANTENIMENTO SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA UN (1) AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 24000 BTU INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	1.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU	UND	1.00

PRESUPUESTO ORGANISMO - BP-26005393			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**
C.A.L.I 2			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	2.00
C.A.L.I 3			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCIÓN VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	5.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	5.00
1.3	CERTIFICACIÓN RETIE PARA AMPLIACIÓN DE CARGA - CAMBIO DE MEDIDOR MONOFÁSICO A TRIFÁSICO, USO FINAL PARA FUNCIONAMIENTO DE 6 AIRES ACONDICIONADOS CON 17 KW TOTAL, USO COMERCIAL, DISTRIBUCIÓN BT AEREA - 0,208/0,127 - LONGITUD 15M APROX	UND	1.00
C.A.L.I 4			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCIÓN VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00

1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	2.00
C.A.L.I 5			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCIÓN VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABÓN, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	3.00
1.2	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCIÓN VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABÓN, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.3	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	5.00
C.A.L.I 6			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.2	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.3	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	3.00
1.4	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	7.00
C.A.L.I 7			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	5.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	5.00
C.A.L.I 8			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	2.00

C.A.L.I 9			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	3.00
1.2	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.3	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	5.00
C.A.L.I 10			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.2	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.3	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	4.00
C.A.L.I 11			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	1.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1.00
C.A.L.I 12			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	2.00
C.A.L.I 13			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		

1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	1.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1.00
C.A.L.I 14			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	3.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	3.00
C.A.L.I 15			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	1.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	1.00
C.A.L.I 16			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	2.00
C.A.L.I 17			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCIÓN VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	3.00
1.2	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCIÓN VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABÓN, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESIÓN DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	3.00
1.3	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 60000 BTU, INCLUYE INSPECCIÓN VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABÓN, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESIÓN DE GAS. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	1.00
1.4	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	7.00

C.A.L.I 18			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	2.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	2.00
C.A.L.I 20			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCIÓN VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	4.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	4.00
C.A.L.I 21			
1	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTE**		
1.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18000 A 36000 BTU, INCLUYE INSPECCION VISUAL, LAVADO CON DESINCRUSTANTE, AGUA Y JABON, LIMPIEZA DE FILTROS, PRUEBAS ELECTRICAS Y DE PRESION DE GAS, PARA CANTIDADES MENORES DE 5 UNIDADES. NO INCLUYE RECARGA DE REFRIGERANTE.	UND	3.00
1.2	AJUSTE Y RECARGA DE REFRIGERANTE R-410A PARA UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	3.00

Nota: Los valores unitarios anteriormente expuestos contemplan costos directos e indirectos, de acuerdo a lo siguiente:

COSTOS INDIRECTOS	
COMPONENTE	**PORCENTAJE**
ADMINISTRACIÓN	27,88%
UTILIDAD	7.62%
TOTAL AU	**35,50%**

La Entidad determina que el A.U. el máximo es treinta y cinco punto cinco por ciento (35.5%). Se aclara que no se requiere licencia de construcción o equivalentes, debido a que la obra a contratar es de adecuación y/o mejoramiento, se realizarán reparaciones menores, no realizará obra nueva, ni tampoco a cambiar su uso inicial.

Es importante que el proveedor revise los anexos técnicos que disponga la Secretaría para cumplir con las necesidades de la Secretaría y que también dado el caso se pueda coordinar con el supervisor del contrato las condiciones.

2.8.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal relacionado para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad, dedicación exigida y características. Si el Contratista contrata personal adicional, éste correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato. Es responsabilidad del contratista incluir el personal técnico, operativo y administrativo que estime necesario para cumplir con el objeto contractual y las actividades, condiciones, requerimientos y características establecidas. Pará efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten, estos deberán cumplir con lo estipulado a continuación:

1. Poseer matrícula profesional vigente según corresponda el perfil.
2. Tener la siguiente formación, experiencia general y específica.

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto – con posgrado en Gerencia y/o administración de Proyectos, Administración	20%	Igual o superior a diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Participación en mínimo dos (2) proyectos donde se haya desempeñado como Director de obra
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	50%	Igual o superior a cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Participación en mínimo dos (2) proyectos donde se haya desempeñado como residente de obra

1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	50%	Igual o superior a dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Participación en mínimo un (1) proyectos donde se haya desempeñado como SISO de obra

CONDICIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL:

- Las hojas de vida y soportes (certificaciones y demás documentos competentes) del personal clave vinculado al proyecto, serán verificadas en la etapa previa de evaluación y selección de las propuestas. Esto equivale a un criterio habilitante y la no presentación y/o subsanación de los soportes equivaldrá al rechazo de la oferta.

- Experiencia general, la experiencia profesional según el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de las diferentes profesiones requeridas en el presente proceso, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Si se trata de personas jurídicas, la experiencia general se contará a partir de su inscripción en la cámara de comercio respectiva.

- El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá estar en terreno o ejecutando la obra, sin dicha aprobación.

- El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

- El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

- El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- Tarjeta y/o matrícula profesional, y/o lo que aplique según listado anterior.
- Certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente.
- Carta de intención elaborada por el oferente interesado, identificando el cargo de la persona sobre la cual se aportan los documentos.
- Hoja de vida firmada.
- Fotocopia de documento de identificación.
- Copia de diploma y/o acta de grado a título profesional emitido y/o avalado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Certificaciones complementarias de estudio y o cursos solicitados.
- Certificación de pago de planilla según aplique y certificaciones de experiencia.

La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

NOTA 2: En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% o el 80% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán NO HABILITADAS.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

NOTA 4: El proponente debe indicar en su propuesta, que cuenta como mínimo con el personal requerido y esto se certificará presentando contrato de trabajo o prestación de servicios en su planta de personal garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación." (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

1. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Santiago de Cali

2. **ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES**

En cumplimiento del numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, encontrándose que revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	Sí	No

Fuente: Elaboración propia basado en Guía Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

5.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos, entre otros.

5.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”. El Distrito de Santiago de Cali - SVSH responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

5.4. RIESGOS

La matriz de riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará

derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

5.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.5.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1

del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

5.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

5.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de mínimo tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar, por tratarse de un proceso en el SECOP II el interesado debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II según corresponda.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

5.8 AUDIENCIA DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no realizara sorteo, por lo que podrán presentar oferta aquellos interesados que manifiesten interés correctamente.

5.9. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del mismo, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

5.10. PUBLICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones

presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

5.9. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados, cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad en cualquier momento a más tardar al día hábil anterior antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.qov.co. – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

5.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

5.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

5.12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 14 del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Instituto Nacional de Metrología "INM-mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia)

5.13. COMITÉ EVALUADOR

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, la secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

5.14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los

documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección mensajes de la plataforma SECOPII.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

5.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijara un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

5.16. DEL CARÁCTER PUBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

5.17. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas ni se publicaran las ofertas en el Secop II, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. CALIDAD DE LOS PARTICIPANTES

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería

El presente aval se acreditará mediante la suscripción de los anexos correspondientes.

6.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el

portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del secop-ii)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y guias-de-uso-del-secop-ii).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

6.3. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilice en idioma distinto. No debe figurar tachones borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

6.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las Especificaciones Técnicas estipuladas en este proceso de selección.

6.5. PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta para todo lo que conforman el presente proceso, y deberá comprender todos los servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

6.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

6.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

6.8. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

6.9. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana

el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

6.10. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

6.11. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

6.12. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

6.13. PROPUESTAS EXTEMPORANEAS

Las propuestas que reciba el Distrito Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

7. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,1 de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino solo verifican la capacidad del proponente:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado/No habilitado
	REQUISITOS TECNICOS MINIMOS	Habilitado/No habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTERIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

7.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Pueden participar (i) personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica y el proponente plural y sus miembros que sean personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual de la vigencia del contrato y un (1) años más

El Distrito de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en el anexo correspondiente del pliego de condiciones “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: sea persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En caso de ser persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La propuesta tiene una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo a la secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

b) De presentarse en consorcio o unión temporal, **CADA UNO DE SUS MIEMBROS** deberá estar inscrito en el RUP

c) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) En caso de unión temporal, se indicará a la secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

f) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

g) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

h) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas que para el presente caso son los contratos de seguro suscritos por el Distrito de Santiago de Cali, deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

C. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado,

de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SDTYPC en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

• Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
● Persona natural con formación en ingeniería y/o arquitectura.
• Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
• Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

1. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso de selección
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Copia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

2. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

-Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
-Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
-Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
-Copia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

I. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO NO. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones deberá aportar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre. Si está excluido de la obligación de cotizar a pensión deberá acreditar la causal.

Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES.

Si está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), debe acreditar que se encuentra al día con el recibido de pago del mes anterior.

J. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP”.

K. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (ANEXO)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NIT.	890.399.011-3
AFIANZADO	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el

	porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
CC. O NIT.	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

7.1.3 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

7.1.4 EXPERIENCIA HABILITANTE

La Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de verificar su veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

7.1.5. EXPERIENCIA GENERAL

En procura de promover la pluralidad de oferentes el equipo estructurador propone los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto, expuestos a continuación.

Código	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Construcción de plomería
72151400	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de Mantenimiento y	Servicios de construcción de

	Instalaciones y Mantenimiento	construcción de comercio especializado	recubrimientos de muros
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios De Sistemas Eléctricos
72151900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios De Albañilería Y Mampostería
72152400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios De Montaje E Instalación De Ventanas Y Puertas
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio De Techado Y Paredes Externas Y Láminas De Metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio De Instalación Y Reparación De Concreto
72153000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios De Vidrios Y Ventanería
72153600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios De Terminado Interior, Dotación Y Remodelación
81101500	Servicios Basados En Ingeniería, Investigación Y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura

95121700	Terrenos - Edificios - Estructuras Y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y Estructuras públicos

El proponente debe aportar máximo dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto, alcance y/o actividades esté relacionado con la EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DE OBRA CIVIL, en el sector PÚBLICO cuya suma sea igual o superior a los SMMLV correspondientes al presente proceso (246.7). Las condiciones para que estos certificados tengan validez conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, son las siguientes:

- Deberán tener los contratos reportados en el RUP y registrados con alguno de los códigos UNSPSC establecidos en el numeral 7.1.5 de este documento.
- La sumatoria de los contratos indicados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (246,6793).

La Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de verificar su veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA podrá verificar la veracidad y autenticidad de la certificación presentada a través de los mecanismos que considere pertinentes.

1. Los contratos, deberán cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

a) El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.

b) Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación que contenga la siguiente información:

- ✔ Objeto
- ✔ Plazo
- ✔ Número del contrato
- ✔ Contratante, teléfono y dirección.
- ✔ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✔ Duración del contrato.
- ✔ Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✔ Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia acreditada por el proponente. En todo caso el proponente no puede cambiar o modificar su oferta.

NOTA 2: Si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, actas de terminación y liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones. No se aceptarán contratos en ejecución.

NOTA 4: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

7.1.7. CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes **o** de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con

lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los DOS (2) máximos inicialmente previstos, para un máximo de TRES (3) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme **y** de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los DOS (2) inicialmente previstos, para un máximo de CUATRO (4) contratos.

7.1.8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos acreditados como experiencia general debe contemplar en su objeto, alcance y/o actividades la **ejecución de obras de mantenimiento simultáneas (más de un lugar al mismo tiempo) con entidades públicas** ejecutados por el proponente, y recibidos a satisfacción por el contratante antes del cierre del presente proceso de selección.

La Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de verificar su veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA podrá verificar la veracidad y autenticidad de la certificación presentada a través de los mecanismos que considere pertinentes.

1. Los contratos, deberán cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

a. El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.

b. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato.
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Duración del contrato.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia acreditada por el proponente. En todo caso el proponente no puede cambiar o modificar su oferta.

NOTA 2: Si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, actas de terminación y liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones. No se aceptarán contratos en ejecución.

NOTA 4: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, a la fecha del cierre del presente proceso, se evaluará de conformidad con este. Conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se establecen dos conjuntos de indicadores financieros con el fin de facilitar la participación

de emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes., Es así como se establece un conjunto de indicadores para las MIPYMES y otro (estándar) para las demás empresas participantes:

Indicador	Valor de referencia MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Valor de referencia estándar
Índice de liquidez.	≥ 1,58	≥ 2,19
Índice de endeudamiento.	≤ 0,61	≤ 0,50
Razón de Cobertura de intereses.	≥ 1,99	≥ 5,55

8.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 a la fecha del cierre del presente proceso, se evaluará de conformidad con este, así:

INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA
Rentabilidad del patrimonio	≥ 10%
Rentabilidad del activo	≥ 5%

8.2. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. Para el cálculo y lineamientos sobre este particular Colombia Compra Eficiente ha dispuesto una Guía

para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Obra[1], la cual se anexa a este documento.

Por tanto, en los Documentos del Proceso de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación, la cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, de acuerdo con la Guía es el siguiente:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \begin{pmatrix} Presupuesto \\ Oficial\ Estimado \end{pmatrix} - \begin{pmatrix} Anticipo\ o \\ pago\ anticipado \end{pmatrix}$$

Así las cosas, para el presente proceso la capacidad residual del proceso de contratación (CRPS) es igual al presupuesto oficial.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (K Residual) en los Procesos de Contratación de obra pública se debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X\ I\ \frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Variable	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

1 https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2023-Guia-para-determinar-y-verificar-la-Capacidad-Residual-del-proponente-en-los-Procesos-de-Contratacion-de-obra-publica-CCE-REC-GI-22.pdf

NOTA: La ***Capacidad de Organización*** no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:
I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

La **Experiencia (E)** del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayor	120

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente reportado en su RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor (artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El puntaje se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje

0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1	30
1,01	1,5	35
1,51	Indeterminado	40
Indeterminado		40

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
1	3	20
4	6	30
7	8	40

Para calcular el Saldo de Contratos en Ejecución (SCE) El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, el cual deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

• El valor del contrato en pesos colombianos.
• El plazo de ejecución del contrato expresado en meses.
• La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
• Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
• Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

La forma para establecer si un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, de la siguiente forma:

$$\textit{Capacidad Residual del Proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

NOTA: Aquí se ha resumido el procedimiento para el cálculo de la capacidad residual expuesto en la guía de Colombia Compra Eficiente, en aras de no repetir lo allí indicado, pero para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente se les recomienda remitirse a ella ya que encontrarán mayor detalle y herramientas útiles dispuestas por la Entidad.

9.REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

9.1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS

El proponente interesado deberá contar y aportar el soporte documental con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

El proponente del proceso deberá acreditar mediante certificación juramentada, que dispone de los equipos y herramientas en óptimas condiciones, necesarias para cumplir con el objeto y el alcance del contrato.

Deberá acreditar que cuenta con los siguientes elementos:

1. Pulidora con capacidad mínima de 4½ pulgadas
2. Taladros eléctricos
3. Un taladro percutor
4. Soldador eléctrico
5. Compresor con pistola
6. Maceta y cincel
7. Map gas
8. Equipos certificados para trabajo seguro en alturas
9. Equipos certificados de protección contra caídas
10. Y todos los equipos y herramientas manuales que permitan la buena ejecución de las actividades contractuales

9,2, DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Certificación de la empresa que se encarga de la gestión de recolección y aprovechamiento de residuos peligrosos y/o industriales dentro del programa y disposición final de residuos peligrosos. Actúa bajo la normatividad vigente contemplada en el decreto 4741 de 30 de diciembre de 2005, del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

Además, el proveedor debe anexar el **Anexo - Compromiso para el manejo y disposición de residuos sólidos**, debidamente diligenciado por el representante legal donde certifica que contar con programas de manejo y disposición de residuos sólidos conforme lo establecido por el marco normativo vigente:

- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2021-2027 del Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Cali.
- Decreto 0595 de 2022 sobre la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS.
- Resolución 1257 de 2021 del orden Nacional donde en el artículo 9° se establecen las metas de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición en ciudades como Cali.

9.4. PERSONAL MINIMO

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal relacionado para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad, dedicación exigida y características. Si el Contratista contrata personal adicional, éste correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato. Es responsabilidad del contratista incluir el personal técnico, operativo y administrativo que estime necesario para cumplir con el objeto contractual y las actividades, condiciones, requerimientos y características establecidas. Pará efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten, estos deberán cumplir con lo estipulado a continuación:

1. Poseer matrícula profesional vigente según corresponda el perfil.
2. Tener la siguiente formación, experiencia general y específica.

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o	20%	Igual o superior a diez (10) años a	Participación en mínimo dos (2)

		Arquitecto – con posgrado en Gerencia y/o administración de Proyectos y/o Administración de empresas		partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	proyectos donde se haya desempeñado como Director de obra
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	50%	Igual o superior a cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Participación en mínimo dos (2) proyectos donde se haya desempeñado como residente de obra
1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	50%	Igual o superior a dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Participación en mínimo un (1) proyectos donde se haya desempeñado como SISO de obra

CONDICIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL:

- Las hojas de vida y soportes (certificaciones y demás documentos competentes) del personal clave vinculado al proyecto, serán verificadas en la etapa previa de evaluación y selección de las propuestas. Esto equivale a un criterio habilitante y la no presentación y/o subsanación de los soportes equivaldrá al rechazo de la oferta.

- Experiencia general, la experiencia profesional según el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de las diferentes profesiones requeridas en el presente proceso, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Si se trata de personas jurídicas, la experiencia general se contará a partir de su inscripción en la cámara de comercio respectiva.

- El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá estar en terreno o ejecutando la obra, sin dicha aprobación.

- El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

- El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participacion Ciudadana se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

- El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- Tarjeta y/o matrícula profesional, y/o lo que aplique según listado anterior.
- Certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente.
- Carta de intención elaborada por el oferente interesado, identificando el cargo de la persona sobre la cual se aportan los documentos.
- Hoja de vida firmada.
- Fotocopia de documento de identificación.
- Copia de diploma y/o acta de grado a título profesional emitido y/o avalado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Certificaciones complementarias de estudio y o cursos solicitados.
- Certificación de pago de planilla según aplique y certificaciones de experiencia.

La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

NOTA 2: En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% o el 80% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán NO HABILITADAS.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

NOTA 4: El proponente debe indicar en su propuesta, que cuenta como mínimo con el personal requerido y esto se certificará presentando contrato de trabajo o prestación de servicios en su planta de personal garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

NOTA 5: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación." (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal

de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

.

10.FACTORES DE PONDERACIÓN

La alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por la secretaria de despacho de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

A todas las ofertas recibidas se les asignará un puntaje entre 0 y 100, a determinar por parte del comité evaluador. Cabe resaltar que solo serán evaluadas aquellas ofertas que sean habilitadas, es decir, que presenten los documentos mínimos exigidos por las Entidad para participar en el proceso de selección.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTOS
Criterio económico	Valor de la Oferta Económica.	38,00
Criterio de calidad	Programación de obra	15
	Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial	15
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPyMe en el sistema de compras públicas	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.	0.2
	Criterios diferenciales para MiPyMe en el sistema de compras públicas. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.	0.2
Inclusión de población vulnerable	Criterios que promueven la inclusión social e incorporación de población vulnerable	2
Apoyo a la industria nacional	Incentivo a la oferta nacional	10
TOTAL		**100**

NOTA: Los factores que otorgan puntaje no serán objeto de subsanación (Ley 1150 de 2007 Parágrafo, Artículo 5).

10.1. OFERTA ECONÓMICA (38 puntos)

El criterio económico se evaluará a partir del valor de la oferta que presente cada proponente. Se asignará el máximo puntaje (38) al proponente que ofrezca el menor valor total en el ANEXO "Formato para oferta económica". El valor asignado a los demás proponentes será calculado así:

Pi = (VOMV * 38) / Vi
Donde:
Pi = Puntaje a otorgar a la propuesta del oferente i.
VOMV = Valor Oferta Menor Valor
Vi = Valor de la oferta del oferente i

Es necesario recalcar que para que las propuestas sean tenidas en cuenta en el procedimiento anterior es necesario que cumplan las siguientes condiciones:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
a. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.
a. Serán rechazadas las propuestas en las que se modifiquen los precios unitarios o cantidades, el proponente solo puede modificar los valores correspondientes a la Administración y Utilidad.
a. Los proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato denominado "FORMATO OFERTA ECONÓMICA", conforme las instrucciones descritas en el mismo.
a. Serán rechazadas las propuestas que no tengan en cuenta o superen los topes establecidos por la Entidad para cada elemento proyecto de inversión y sus respectivos elementos PEP, conforme se explica en el formato de propuesta económica.

Destinación	Elmento PEP	Tope	Total Proyecto BP
BP-26005393	BP-26005393/2/01/01/13	$49.447.000	$49.447.000
CIUDAD CORDOBA III	BP-26005740/1/01/01/01	$18,700,114	$123.888.081
	BP-26005740/1/01/01/02	$84,161,372	
	BP-26005740/1/01/01/03	$21,026,595	
La Gran Colombia, San Benito y José María Cordoba	BP-26005609/1/01/01/01	$155.475.520	$177.252.917
	BP-26005609/1/01/01/02	$21.777.397	
CALI	BP-26005727/1/01/01/01	$560.000	$560.000

La SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta que el presupuesto para el contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.PESOS M/CTE ($351.147.998)** incluido AU del 35.5% y demás costos directos e indirectos con base a la distribución establecida para cada proyecto.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

.1.2 AU

El Proponente debe calcular todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AU establecido en el Anexo – Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual para la Administración y Utilidad, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el mencionado anexo.

La entidad podrá solicitar el desglose del AU cuando técnicamente considere que es necesario para aclarar valores.

10.1.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

La propuesta cuyo valor corregido aritméticamente tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del valor de su propuesta, será eliminada y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes. En consecuencia, se RECHAZA LA PROPUESTA.

10.2 CRITERIO DE CALIDAD (49,60 PUNTOS)

El Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta de factor de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

10.2.1 **Programación de obra (15 puntos)**

El proponente deberá entregar una programación detallada del proyecto en formato Microsoft Project (*.MPP) y en archivo PDF. Esta programación deberá incluir, como mínimo, todas las actividades contempladas en el presupuesto oficial, indicando la duración de cada una, las relaciones de precedencia, la ruta crítica, los recursos asignados y, en caso de aplicar, la ejecución simultánea en diferentes sedes. La programación debe ser coherente con los tiempos propuestos en el cronograma general y reflejar una adecuada planificación técnica del proyecto.

- Cobertura de actividades (25%)
 Se verificará que la programación incluya de manera completa y detallada todas las actividades establecidas en el presupuesto oficial.
- Simultaneidad de ejecución (25%)
 Se otorgará puntaje adicional si el proponente plantea una estrategia de trabajo simultáneo en varias sedes, optimizando los tiempos del proyecto.
- Compatibilidad y formato (25%)
 Se verificará que la programación sea entregada en los formatos requeridos (*.MPP y PDF) y que sea legible y funcional.
- Duración total y realismo del cronograma (25%)
 Se analizará la duración global del proyecto y si esta es técnica y logísticamente viable, acorde a la magnitud del objeto contractual.

15.2.2 Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (15 puntos)

Se evaluará la calidad, profundidad y adecuación del Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial propuesto por el proponente, con base en los siguientes aspectos:

- Identificación de riesgos (25%)
El plan deberá identificar de forma clara y detallada los riesgos asociados a cada una de las actividades de obra civil, con enfoque diferencial según el entorno de intervención.

- Medidas preventivas y de control (25%)
Se evaluará la pertinencia y suficiencia de las medidas propuestas para prevenir, mitigar o controlar los riesgos identificados, incluyendo protocolos de seguridad, señalización, manejo de residuos y control de acceso.

- Estrategias de formación y sensibilización (25%)
Se valorará la inclusión de actividades de capacitación al personal en temas de seguridad, uso de EPP, emergencias y autocuidado, así como campañas de sensibilización.

- Sistema de seguimiento y mejora (25%)
Se otorgará puntaje si el plan incluye mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste periódico durante la ejecución del proyecto.

10.2.3. PERSONAL ADICIONAL (19,60 PUNTOS)

En relación a este factor de calidad, la Entidad solicitará que el proponente interesado se comprometa a suministrar personal técnico complementario de la siguiente manera:

Cant.	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Dedicació	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica	PUNTOS
1	Inspector de Obra o Auxiliar de Obra	- Técnico o tecnólogo en obras civiles, construcción ó afines. - Ingeniero Civil o Arquitecto	100%	Tres (3) años de experiencia contados entre la fecha de expedición de la tarjeta técnica o profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como auxiliar de obra, inspector de obra, maestro de obra, contramaestro de obra, técnico de construcción o residente de obras civiles de construcción.	9,8
1	Inspector sistemas eléctricos	- Técnico o tecnólogo en sistemas eléctricos/electrónicos/aires acondicionados	50%	Tres (3) años de experiencia contados entre la fecha de expedición de la tarjeta técnica o profesional y la fecha de cierre del	Mínimo un (1) año de experiencia específica acumulada como auxiliar de obra, inspector de obra, maestro de obra, contramaestro de obra, residente de obras de	9,8

		- Ingeniero electrico/el ectronico		presente proceso.	instalaciones eléctricas.	
TOTAL						19,60

Nota: Se aclara que, para el cumplimiento del factor de calidad, se debe diligenciar el anexo correspondiente a la obtención del compromiso. Por otro lado, no solo bastará el diligenciamiento del anexo, sino que este deberá estar acompañado de los soportes debidos que certifiquen la experiencia del personal solicitado. Si este material de soporte no se adjunta en correspondencia con el anexo de factor de calidad, el mismo no será tomado en cuenta y por consiguiente no obtendrá el puntaje establecido en cualquiera de los casos.

La Entidad asignará como máximo diecinueve punto sesenta (19.60) puntos al oferente que se comprometa a presentar el cumplimiento del factor de calidad para el proyecto con los debidos soportes; el equipo evaluador verificará el cumplimiento de este criterio.

1. Documentos para la verificación de la experiencia del personal requerido (aplica para el factor de calidad)

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales, técnicos y tecnólogos del equipo de trabajo, se deberá presentar diploma o acta de grado, la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente.
b) Documento de identidad y carta de intención elaborada por el oferente interesado, identificando el cargo de la persona sobre la cual se aportan los documentos.
c) La experiencia general se verificará con la fecha de expedición de la matrícula técnica o profesional. Dicho documento es inherente a la presentación de los perfiles solicitados.
d) La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Áreas de intervención
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, toda vez que se restará el tiempo en el cual se traslape. Se aplica para la experiencia específica de todos los perfiles.

2. 10.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,2 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto dos (0.2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

De acuerdo con lo anterior, hay varias condiciones que pueden permitir la identificación de una empresa como un Emprendimiento y empresa de mujeres, las opciones se describen a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

11.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,2 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto dos (0.2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De acuerdo con lo anterior, se verificará con la Cámara de Comercio y para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en la artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y
(iii) Si la convocatoria es limitada a MiPymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

2. 10.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,2 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto dos (0.2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De acuerdo con lo anterior, se verificará con la Cámara de Comercio y para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y
(iii) Si la convocatoria es limitada a MiPymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

2. 10.5. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE (2 PUNTOS)

En el marco del cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario, se ha determinado la asignación de 2 puntos a aquellos proponentes quienes se comprometan a incluir dentro de su grupo de trabajo a al menos una persona perteneciente a los grupos poblacionales expuestos a continuación. Para el otorgamiento de los mencionados puntos el Representante Legal del proveedor debe diligenciar el Anexo 1. Compromiso proveedores inclusión social y presentar los respectivos documentos para acreditación.

ENFOQUE	GRUPO	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO
Género	Mujer cabeza de familia	1. Declaración ante notario, de la mujer expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 esta declaración está exenta del pago del emolumento notarial.
	Mujer víctima de violencias basada en género.	1. Certificado o Copia de medida de protección expedida por Comisaría de Familia, Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario) o Fiscalía (art. 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Mujer trans	1. Documento que acredita su condición: Opción 1: Aval de una organización LGTBIQ+ con personería jurídica que, certifique su orientación sexual. Opción 2: Copia del Registro Civil de Nacimiento o documento de identidad donde se advierta la corrección del componente del sexo. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

Étnico y Cultural	Población indígena	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Población negra, afrodescendient, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
Conflicto armado	Desplazados por la violencia	1. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Personas en proceso de reintegración o reincorporación	1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. 2. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional	1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la Resolución 113 de 2020 o Certificado o copia de la Resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
Campesinado	Población habitante de zonas rurales	1. Certificado de la Junta de Acción Comunal Veredal en que indique que la persona vive en la vereda. 2. Certificado de vecindad o residencia expedido por la autoridad municipal o equivalente como el delegado o Alcalde
De desarrollo Humano	Persona con proceso de superación de la vida en calle	1. Certificado de que la persona ha realizado proceso de superación de la vida en calle, proveniente de una ONG de la red de amigos de la calle. La ONG debe contemplar dentro de su objeto social la "atención de habitantes de calle y de personas que consumen sustancias psicoactivas".
Interseccionalidad	Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

Interseccionalidad	Mujeres indígenas	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Mujeres con discapacidad	1. Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la Resolución 113 de 2020. 2. Certificado o copia de la resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado	1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. 2. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos	1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas. 2. Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Indígenas aislados y amenazados.	1. Certificado de pertenencia indígena expedido por el Ministerio del Interior. 2. Oficio de autoridad indígena que reconozca la situación. 3. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

10.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Según el análisis realizado por la entidad en el estudio de sector, hay dos ítems o insumos de origen nacional que cumplen con las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para otorgar puntaje, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a comprar a los productores nacionales registrados dichos insumos para el desarrollo del objeto contractual. Para este fin, el proveedor deberá entregar diligenciando el ANEXO X.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Apoyo a la industria mediante el compromiso a comprar a los proveedores nacionales registrados los insumos: 1. C. FALSO LAMINA PVC A=25CM	10

E=10MM **y** 2. TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	
Apoyo a la industria mediante el compromiso a comprar a los proveedores nacionales registrados los insumos: 1. C. FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM **o** 2. TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate entre dos o más proponentes, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SDTPYC debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido con lo previsto en el artículo 2.2.121.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
b. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Certificación de MIPYMES: El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, expresando y relacionando:

1. Si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa
2. La planta de personal con que cuenta la empresa, y
3. Los activos totales de la misma expresados en SMMLV Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.
NOTA 3: Para verificar la condición de tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, se deberá anexar junto con la propuesta, la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, y la certificación que adicionalmente se mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 4: En caso de no ser aportadas las certificaciones de que tratan las NOTAS 2 y 3 con la propuesta, la Entidad podrá solicitarles al momento de definir el desempate.

NOTA 5: El proponente plural debe registrarse en el SECOP II conforme a guía de Colombia Compra Eficiente.

12. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes: 1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.

3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección. 7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona**.**
13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
15) Cuando no se presente la propuesta económica.
16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica. 17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
19) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
20) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente
21) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
22) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

23) Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado alguno o algunos de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta.
24) Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no esté acreditada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre su constitución y representación legal.
25) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
26) Cuando no se declare expresamente, en el Anexo No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta, la aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los Anexo técnicos. 27) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta, ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.
28) Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.
29) Cuando la propuesta contenga algún deducible en dólares, caso en el cual la propuesta será objeto de rechazo**.**
30) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
31) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

14. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de

Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana , mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

15. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

16. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

17. TERMINOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al

proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

18. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora**.**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali –secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

19.1 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

19.2. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso.

19.3 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos de Estudios Previos y de Condiciones de la contratación y sus documentos integrantes.
2. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
3. Resolución de Adjudicación.
4. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

20. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se relacionan con la entrega de los bienes objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos. Para ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)*" (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

21. GARANTIAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor la Secretaria de la Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Durante la ejecución y 6 meses más
Pago de salarios	10%	Durante la ejecución y 2 años más
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Durante la ejecución y 5 año más
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Durante la ejecución

En todo caso el contratista deberá presentar las garantías al momento de ser adjudicatario, adicionando las garantías a las que presentó en el factor de calidad como adicionales a las ya establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali –SDTPC y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.
En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - SDTPC, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - SDTPC haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – secretaria de desarrollo territorial y participación ciudadana, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación de un Supervisor, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

23. SEGURIDAD INDUSTRIAL

En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

24. AFILIACIONES DEL PERSONAL Y DERECHOS LABORALES

El oferente deberá tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio al Distrito de Santiago de Cali, a las siguientes Entidades, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
• Entidad Promotora de Salud EPS.
• Fondo de Pensiones.
• Fondo de Cesantías.
• Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
• Caja de Compensación Familiar.

25. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

26. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de agosto de 2025.

Firmado Electrónicamente

MARITZA ZAPATA APONZA
Secretaría de Despacho
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabali – Contratista Desde el ámbito jurídico
Yuri David Revellon Guerrero – Desde el ámbito financiero
Paola Mafla – Contratista – Contratista – Desde el ámbito técnico

Revisó: David Ballesteros - Contratista
Yulian Valencia Buitrago- Jefe UAG
Rubén Balanta - Contratista
Andrés Felipe Angulo Tello- Contratista